RESOLUCIÓN N° 1074.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 030/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"*, ID N° 447.491".

-1-

Asunción, 28 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Nota SG N° 145/24 de fecha 05 de noviembre del 2024, presentada por el Departamento de Servicios Generales; el Dictamen DCyG N° 013/24 de fecha 25 de noviembre del 2024, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1392/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SG N° 145/24 de fecha 05 de noviembre del 2024, el Departamento de Servicios Generales, a través de la Dirección Administrativa, solicitó la suscripción de una adenda al Contrato N° 30/24 celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 04/24 *"Servicio de organización de eventos"*, ID N° 447.491, para la ampliación en el plazo del contrato por un periodo de 6 meses.

Que, la dependencia justifica la necesidad del presente procedimiento, de la siguiente manera: *"...que dicha adenda se solicita atendiendo la proximidad de la fecha de vencimiento del mismo, de forma a no afectar la provisión del servicio teniendo en cuenta que dentro del plante de funcionarios no se cuenta con el personal, los equipamientos y los insumos suficiente para el servicio de organización de eventos, mediante esto se apunta a brindar el apoyo correspondientes a las actividades planificadas por la Máxima Autoridad y las áreas misionales de la institución"* (Sic).

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 67.- *"De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más*

Ángel Irala Avalos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 27406

RESOLUCIÓN N° ...1074...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 030/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"*, **ID N° 447.491".**

ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»"*, en la Sección Cuarta *"De la Evaluación de Ofertas"*, contempla:

Artículo 109.- *"Convenios Modificatorias. Los convenios modificatorios se llevaran a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".*

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas""*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contracciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- *"Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin de ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, por Dictamen DCyG N° 013/24 de fecha 25 de noviembre del 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y los documentales que se hallan agregados al expediente, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes y en atención a que se cuenta con el parecer favorable de la empresa prestadora del

Angel Irala Avalos
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 27406

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 1074.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 030/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 ***"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS",*** **ID N° 447.491".**

servicio para la extensión de la vigencia del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 030/24 celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 04/24 *"Servicio de organización de eventos"*, ID N° 447.491, con la firma **KL SERVICIOS VARIOS,** adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Resolución SENAVE N° 1010/24 de fecha 15 de noviembre del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 1742/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1392/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 030/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/24 *"Servicio de organización de eventos"*, ID N° 447.491, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 030/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/24 *"Servicio de organización de eventos"*, ID N° 447.491, con la firma **KL SERVICIOS VARIOS, con RUC N° 1.412.573-0, de la señora Benita Yegros Vallejos,** debiendo redactarse de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 30/06/2025.

Ángel Irala Avalos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 27405

RESOLUCIÓN N° ..1074..-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 030/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/24 *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"*, **ID N° 447.491".**

CLÁUSULA II: ***La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, que deberá ser extendida hasta el 30/07/2025.***

CLÁUSULA III: ***Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".***

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1010/2024
Presidencia – SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Ángel Irala Avalos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 27406

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL